

UNA LECTURA EDUCATIVA DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ALGUNAS ANOTACIONES SOBRE EL CASO EUROPEO

Eje temático: Educación

Paulí DAVILA BALSERA pauli.davila@ehu.es
Luis Maria NAYA GARMENDIA luisma.naya@ehu.es
Iñaki ZABALETA IMAZ i.zabaleta@ehu.es

Departamento de Teoría e Historia de la Educación
Universidad del País Vasco

RESUMEN

Existe una tradición histórica entre los tratados internacionales sobre Derechos Humanos en la que se recoge el Derecho a la Educación. La Convención de los Derechos del Niño ofrece muchas perspectivas de estudio que intentan dar cuenta de sus contenidos, su significado y sobre todo su aplicación. Entre ellas, nuestra aportación se va a centrar en el estudio de los aspectos educativos que subyacen en la Convención por entender que es uno de los ejes principales desde los cuales dicho tratado adquiere toda su significación y orienta muchas de las prácticas políticas por parte de la mayoría de los Estados Parte.

En la presente comunicación nos vamos a referir a las siguientes cuestiones. En una primera parte, teórica, destacamos tres niveles de observación: así, resaltamos, a nivel micro, el papel del centro educativo como observatorio de los derechos de la infancia; en segundo lugar, constatamos a nivel macro, la presencia de los derechos de la Convención relacionados con la educación y su correspondencia con un sistema educativo y planteamos, asimismo, un tercer nivel relativo a las implicaciones legales señalando las obligaciones gubernamentales y las consecuencias educativas de los artículos de la Convención directamente relacionados con la educación. Finalmente recuperamos las propuesta teóricas de Katarina Tomasevski sobre el análisis del derecho a la educación, como síntesis de cuanto planteamos.

En la segunda parte de la comunicación nos centramos en la presencia de la educación en los tratados internacionales y, en concreto, en la CDN y en los tratados europeos. Para ello no nos referimos únicamente a los artículos explícitamente dedicados a la educación (28 y 29), sino a todos aquellos en los que de alguna manera implícita aparece la educación como un elemento sustancial (17, 19, 23, 30, 31, 32, 37, 39 y 40), recuperando sus consecuencias educativas.

Finalmente, presentamos algunas anotaciones sobre la situación de estos derechos en el caso europeo, donde se puede apreciar el contraste existente en la implementación educativa de los derechos de la infancia.